

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020)

RAD 110014003009-2019-723-00

Naturaleza proceso: Ejecutivo

Decisión: Seguir adelante con la ejecución

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que el demandado no se presentó excepciones.

Previo el cumplimiento de los requisitos legales, por auto del 1 de agosto de 2019 (fl.41), se libró mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA CON GARANTÍA REAL – HIPOTECARIO** a favor de **JORGE ZABALA DÍAZ** contra **CARMEN LILIA DUARTE PORTELA**, para que dentro del término legal, seguido a la notificación del aludido proveído, la parte demandada pagara las sumas de dinero a que éste se contrae.

Téngase en cuenta que la notificación del ejecutado se surtió personalmente el 21 de febrero de 2020 y, no propuso medio exceptivo alguno ni pagó la obligación, por lo que de conformidad a lo preceptuado por el artículo 440 del C. G del P., el Despacho:

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago proferido.

SEGUNDO: DECRETAR la venta en pública subasta del bien embargado previo su avalúo, para que con el producto de dicha venta se sufrague el crédito y las costas.

TERCERO: ORDENAR se practique la liquidación del crédito en la forma y términos prescritos en el **Código General del Proceso**.

CUARTO: CONDENAR en costas de la presente acción a la parte ejecutada, teniendo como agencias en derecho la suma de \$4.500.000.00.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
JUEZ